

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE IQUITOS Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Científica Tecnológica que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE IQUITOS**, debidamente representado por su Rector el **M.As. ÍBICO ROJAS ROJAS**, identificado con DNI N° 08759631, con domicilio en Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Iquitos – Perú, a quién en adelante se denominará “**LA UPI**”; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, debidamente representado por su Presidente, **Blgo. M.Sc. LUIS CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Iquitos – Perú, a quién en adelante se denominará “**EL IAP**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La UPI es una institución educativa que trabaja en la formación integral de sus alumnos. Promueve y divulga la investigación científica en todos los campos del saber humano; haciendo de la búsqueda de la verdad, la razón de ser de la actividad intelectual.

Propicia la integración de la sociedad, haciendo propias sus necesidades y las convierte en temas de estudio e investigación. Todas sus acciones las realiza con calidad y responsabilidad, fomentando constantemente el trabajo en equipo.

El IAP es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio-económicas del poblador, a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas en el marco de las misiones de ambas instituciones que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas concretos del hombre y de la sociedad, orientando la investigación y el estudio a la solución de dichos problemas; dando prioridad a la conservación de la biodiversidad, cooperación educativa, desarrollo social, ordenamiento territorial, uso sostenible de los recursos naturales y generación de valor agregado.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Elaborar conjuntamente proyectos de investigación de mutuo interés.





➤ Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas en temas de :

- Sistemas de Información Geográfica
- Sistemas de Información aplicados a la Diversidad Biológica
- Innovación y Tecnología Industrial
- Ciencias del Medio Ambiente
- Economía y Derecho Ambiental
- Desarrollo de Mercados para Productos Innovadores de la Amazonía
- Cooperación Educativa a través de pasantías, prácticas y voluntariado.



CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO



El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Especifico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimientos que aporten cada una de las partes son de propiedad de quien los aporta.



Los bienes, información o conocimientos que se generen de los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta, mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio UPI - IIAP". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente, en función de los aportes de cada parte.



CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.





La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.



CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.



UPI

IIAP



.....
I. As. ÍBICO ROJAS ROJAS
Rector de la UPI

.....
Blgo. M.Sc. LUIS CAMPOS BACA
Presidente del IIAP

Lugar:

Lugar:

Fecha:

Fecha:

